Expediente: **1446/18-A2**
Carátula: **CAMELLI SERGIO DANIEL C/ AMACOM S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **26/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ST SMART THINGS SAS, -DEMANDADO
23296399604 - CAMELLI, SERGIO DANIEL-ACTOR
90000000000 - AMACOM S.R.L., -DEMANDADO
20296668908 - TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1446/18-A2

H105015872476

JUICIO: CAMELLI SERGIO DANIEL c/ AMACOM S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N° 1446/18-A2 - Juzgado del Trabajo V nom.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025.

1) Se hace constar que en el día de la fecha se llevó a cabo la audiencia prevista en el art. 69 del CPL, oportunidad en la que se admitió parcialmente la prueba ofrecida, rechazándose los oficios solicitados al Correo Argentino, Secretaría de Estado; Registro Inmobiliario, Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor por resultar inconducentes e impertinentes, ello en los términos del art. 321 del CPCyC.

A su vez, se rechaza el oficio solicitado al SEOC por cuanto la información pretendida por el oferente se obtiene de la página oficial https://www.seoctucuman.com.ar/ con lo que la prueba resulta impertinente en los términos del art. 321 del CPCyC supletorio, sin perjuicio de la aplicación de las normas colectivas que pudiera corresponder.

2) A los fines de la producción de los puntos admitidos, se dispuso librar oficio Ley 22.172 a la **Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires** conforme fuera solicitado, el que deberá contestarse en el término de 16 DÍAS - plazo ampliado en razón de la distancia - ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 155 del CPCyC supletorio).

Asimismo, líbrese oficio a la **Municipalidad de San Miguel de Tucumán - Dirección de Ingresos Municipales, ARCA, Dirección General de Rentas y Registro Nacional de Sociedades**, conforme fuera solicitado, el que deberá contestarse en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCC, supletorio, que deberá transcribirse.

3) Hago constar que los oficios aquí ordenados revisten carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL, y que por tratarse de un medio probatorio ofrecido por la parte accionante, tramitarán **libre de derechos y formularios (conf. art. 13 CPL)**. ALA 1446/18-A2

Actuación firmada en fecha 25/09/2025

Certificado digital:
CN=VERAZAY Celia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27186121827

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.